



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

*Acuse*

001752  
29 MAY 2015  
10:41



RECIBIDO  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

SG.2255.2015  
19 de mayo, 2015

**A quien corresponda**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información respecto de los hechos que originaron el cobro de cuotas de inscripción a los alumnos de posgrado becados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el trimestre 15-1, me permito comentarle que:

El Reglamento de Estudios Superiores en los artículos 5, fracción IV prescribe que para ingresar a los estudios superiores será necesario cubrir las cuotas que establezcan las disposiciones correspondientes y, en el 21, segundo párrafo, que las inscripciones a estudios de posgrado se sujetarán a la convocatoria que para tal efecto publique la Universidad.

En el caso que nos ocupa, existen antecedentes de un convenio general de colaboración en materia de apoyo a actividades académicas de los programas de posgrado de excelencia entre el CONACyT y la UAM, donde el documento establece que:

- a) El CONACyT otorgaría un apoyo económico a cada posgrado de la Institución en el que estuvieran inscritos becarios del propio CONACyT, y como contraprestación, la Universidad consideraría cubierto el pago de colegiaturas por parte de los becarios.
- b) La vigencia del convenio será indefinida, aunque sujeta a la existencia de recursos presupuestales para su continuación y a que la legislación vigente lo permita (cláusula décima quinta).

Entre 2004 y 2008, el CONACyT emitió los reglamentos de Becas (8 de diciembre de 2004) y de Becas del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y vinculación de Recursos Humanos de alto Nivel (11 de septiembre de 2008), que reemplazaron al Reglamento General de Becas-Crédito para Estudios de Posgrado, cambiando las condiciones establecidas, pues se sustituyó a la "beca-crédito", por la "beca de inversión en el conocimiento".

De acuerdo con estos reglamentos, la "beca-crédito" se integraba con los rubros pago de manutención mensual al becario, seguro médico y apoyo institucional a la

**Secretaría General**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387 México, D.F. Edificio A- Poniente 5° Piso Tels. 5483-4000 ext. 1830 - 1831 Fax 56 03 18 59 nmanjarrez@correo.uam.mx

*Chusán Gómez 19-05-2015*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

001155



Casa abierta al tiempo

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Universidad (conforme al citado convenio, éste último cubría el pago por concepto de colegiaturas), mientras que la "beca-de inversión en el conocimiento" se integra sólo por los dos primeros rubros y es otorgada directamente a los becarios.

Actualmente, el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel del CONACyT, en el artículo 16, señala que las becas otorgadas al amparo del propio Reglamento cubrirán únicamente los rubros especificados en la convocatoria o convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

Al respecto, las convocatorias para Becas CONACyT Nacionales Inversión en el Conocimiento, establecen que los rubros que ampara la beca son el pago de manutención mensual y el servicio médico, sin que considere el apoyo institucional. Además el CONACyT, a través de su página electrónica, apartado de becas nacionales, indica que los conceptos que cubre la beca son los de manutención y servicio médico, y que en ningún caso cubren cuotas de inscripción y colegiaturas.

Con base en lo anterior e independientemente de que le convenio de referencia se encuentra vigente, al sustituirse en 2004, la "beca-crédito" por la "beca de inversión en el conocimiento" y debido a que ésta última sólo se integra con los rubros pago de manutención mensual al becario y seguro médico, el CONACyT dejó de cubrir a la Universidad monto alguno en lo relativo al pago de cuotas de inscripción.

Cabe señalar que las cuotas de inscripción y colegiatura del Posgrado, establecidas por el Patronato, no se han modificado desde 1993, asimismo las disposiciones del Reglamento Orgánico y del Reglamento de Estudios Superiores, son de observancia obligatoria para la Universidad y para los alumnos de licenciatura y de posgrado, y actualmente no se prevén condiciones reglamentarias para excepcionarlas.

### Atentamente

Casa abierta al tiempo

  
**M. en C. Q. Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

C.c.p. **Dr. Salvado Vega y León** – Rector General  
**Dr. Carlos Reynoso Castillo** – Abogado General  
**Lic. MaríaTeresa Ortega Padilla** – Tesorera General

\*YZC/lsr  
**Secretaría General**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387  
México, D.F. Edificio A- Poniente 5° Piso Tels. 5483-4000 ext. 1830 - 1831 Fax 56 03 18 59  
nmanjarrez@correo.uam.mx